|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| COMISIÓN 5 | **Addéndum 2 alDocumento 58(Add.23)-S** |
|  | **10 de noviembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Indonesia (República de) |
| propuestas para los trabajos de la conferencia |
|  |
| Punto 9.2 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

Antecedentes

La Administración de Indonesia ha examinado el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y propone que la Conferencia considere la notificación de estaciones terrenas típicas del servicio fijo por satélite (SFS).

La Sección 3.2.3.8 del Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (CMR15/4(Add.2)(Rev.1)) aconseja que la Conferencia pueda, si así lo desea, investigar más a fondo y abordar la notificación de las estaciones terrenas típicas del servicio fijo por satélite (SFS). En el Informe se señala que el concepto de estación terrena típica del SFS no está definido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, aunque se utiliza ampliamente y se menciona en los Artículos 9 y 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y también que en virtud del número 11.17 puede considerarse vehículo administrativo mediante el cual pueden notificarse a la Oficina varias estaciones terrenas (aunque, por lo general, especificando únicamente las características de las ubicaciones) con arreglo al Artículo 11 como una sola notificación (en vez de con varias notificaciones).

Aunque las estaciones terrenas individuales pueden coordinarse y notificarse a la UIT, se desarrolló el concepto de «estaciones terrenas típicas» que se utiliza ampliamente en la coordinación de redes de satélites, en particular para las aplicaciones del SFS. Sin embargo, el número 11.17 no permite la notificación de dichas estaciones terrenas típicas.

En el Documento CMR15/4(Add.2)(Rev.1)(Add.1) se indican propuestas adicionales sobre la información que podría requerirse para notificar e inscribir estaciones terrenas típicas del SFS (información del Apéndice 4 para la estación terrena típica que incluya la zona de servicio (véase el punto C.10.d del Apéndice 4) y el número de estaciones en explotación, real o prevista, así como la estación espacial asociada).

En Indonesia, hay aproximadamente 700.000 TVRO/VSAT que funcionan en la banda 3 400‑4 200 MHz repartidos por todo el territorio nacional, y la administración de este país considera que deberían aceptarse las notificaciones tanto de las estaciones terrenas específicas como de las estaciones terrenas típicas que se han coordinado, y recibir el reconocimiento internacional.

Propuesta

En virtud de lo antecedente, la Administración de Indonesia solicita a la CMR-15 que continúe examinando este asunto con miras a determinar cómo debe tratarse el reconocimiento internacional de las estaciones terrenas típicas del SFS, tomando en consideración la propuesta que se recoge en Informe del Director (CMR15/4(Add.2)(Rev.1)) así como el ejemplo de la información del Apéndice 4 al Reglamento de Radiocomunicaciones (CMR15/4(Add.2)(Rev.1)(Add.1)):

*«Toda administración que desee informar a los Miembros acerca de la implantación de numerosas estaciones terrenas utilizadas para aplicaciones de antena muy pequeña (por ejemplo, TVRO, VSAT, DTH, etc.) del SFS en su territorio y obtener reconocimiento internacional enviará a la Oficina las características técnicas detalladas de las estaciones terrenas y espaciales en cuestión (información del Apéndice****4*** *para la estación terrena típica, incluida la zona de servicio (véase el punto C.10.d del Apéndice****4****) y el número de estaciones en funcionamiento o sobre la que se va a actuar, así como la estación espacial asociada). A continuación, la Oficina publicará esta información en la PARTE-IS, examinará la notificación con respecto al número****11.31*** *y publicará la información en la PARTE-IIS indicando claramente que esa publicación tiene por objetivo únicamente el reconocimiento internacional, sin que se derive de ella la aplicación del número****11.32*** *o del número****11.32A*** *del Reglamento de Radiocomunicaciones. (Esta indicación podría efectuarse añadiendo un nuevo código en la columna 13 B2 del Prefacio).»*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_